
Comisión sobre la Declaración de 1998

Proyecto de informe

1. La Comisión sobre el seguimiento de la Declaración de 1998 fue establecida por la Conferencia en su primera sesión, celebrada el 3 de junio de 2010, para que examinara el punto séptimo del orden del día: Examen del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 1998.
2. En su primera sesión, la Comisión estuvo compuesta por ... miembros (... miembros gubernamentales, ... miembros empleadores y ... miembros trabajadores). Para garantizar la igualdad de votos, a cada miembro gubernamental con derecho de voto se atribuyeron ... votos, a cada miembro empleador ... votos y a cada miembro trabajador ... votos.
3. La Comisión constituyó su Mesa de la manera siguiente:

Presidente/Ponente: Sr. Wim Bel (miembro gubernamental, Países Bajos)

Vicepresidentes: Sr. Daniel Funes de Rioja (miembro empleador, Argentina)

Sir Roy Trotman (miembro trabajador, Barbados)

Introducción

4. El representante del Secretario General hizo una exposición en la que explicó las propuestas formuladas en el Informe VII presentado a la Conferencia. Se sugería una serie de posibles modificaciones del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 1998 encaminadas a mantener su coherencia y eficacia, habida cuenta de la experiencia adquirida hasta el momento así

como de la adopción en 2008 de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa.

5. El Vicepresidente empleador preguntó cuál era el sentido exacto de la propuesta, formulada en la presentación de la Oficina, de que los informes globales «se integraran» en los informes sobre puntos recurrentes, y si esto implicaba una sincronización.
6. El representante del Secretario General dijo que lo que se proponía era encontrar un medio que permitiera alcanzar los objetivos de los informes globales a través de los informes recurrentes que se preparaban a instancias de la Conferencia tras la adopción de la Declaración de 2008. Uno de los objetivos manifiestos de los informes globales era facilitar una imagen dinámica de las categorías de principios y derechos fundamentales en el trabajo. En virtud del seguimiento de la Declaración de 2008, mediante un punto recurrente, en vez de dedicar cada año un día de la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo a la discusión de una de las cuatro áreas de principios y derechos fundamentales en el trabajo, se asumiría el compromiso de llevar a cabo una discusión completa de las cuatro categorías cada tres o cuatro años. La finalidad del informe preparado para esa discusión no sería distinta de la del Informe global y tampoco se debilitarían ni alterarían los objetivos de la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 1998.
7. Un miembro gubernamental de Austria planteó dos preguntas referentes a la introducción al tema realizada por la Oficina. En primer lugar, preguntó si el examen periódico, mencionado en la presentación, significaba que se prepararían memorias anuales o si se preveía otro intervalo de presentación. En segundo lugar, preguntó si la discusión sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo, prevista para 2012, se repetiría periódicamente en el futuro.
8. El representante del Secretario General dijo que los exámenes podrían seguir realizándose anualmente, a menos que la Comisión y la Conferencia establecieran otra cosa. Con

respecto al punto recurrente sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo, la idea era que continuara abarcando las cuatro categorías de derechos y principios fundamentales en el trabajo, y que con esa finalidad se presentara un informe a la Conferencia cada cuatro años poco más o menos, a no ser que, en fecha ulterior, el Consejo de Administración decidiera otra cosa, por ejemplo seleccionar dos de las cuatro categorías para un informe y las otras dos categorías para un informe ulterior.

Discusión general

9. El Vicepresidente empleador destacó la importancia política de la discusión acerca del examen del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 1998, examen que estaba previsto en el anexo de la propia Declaración. Desde su adopción hacía 12 años, los empleadores habían estado plenamente comprometidos con la Declaración y su apoyo a la misma no había menguado. Era un instrumento que mantenía su pertinencia y su valor. El Grupo reiteró su apoyo al respeto, la promoción y la aplicación de los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Para los empleadores, el seguimiento era parte integrante de la Declaración de 1998, que daba sentido al resto del texto. Los empleadores reconocían que el seguimiento no había colmado todas las expectativas. La discusión sobre el Informe global pretendía ser interactiva, pero este objetivo nunca se había alcanzado. La cuestión que tenía planteada la Comisión era determinar la manera de mejorar el seguimiento al tiempo que preservaba la autonomía de la Declaración de 1998. La Declaración de 1998 proporcionaba un marco general y una visión política acerca de cómo promover los principios y derechos fundamentales en el trabajo. No se superponía a la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (la Declaración de 2008): ambos textos eran complementarios. La Declaración de 1998 estaba consagrada en muchos acuerdos importantes, por ejemplo los códigos de conducta de las empresas. El examen del seguimiento por la Comisión debería concentrarse en la resolución de problemas técnicos, sin que se diluyera la esencia promocional de la Declaración de 1998. Asimismo, un

seguimiento eficaz reforzaría la visibilidad de la Declaración de 1998. En el párrafo 4 de la Declaración se pedía «un seguimiento promocional, que sea creíble y eficaz», lo cual hacía de las actividades de asistencia técnica de la OIT una parte integrante del instrumento. El Grupo estimaba que había una voluntad común para llegar a un consenso; no deseaba que hubiera duplicaciones o traslajos. Su objetivo era preservar la Declaración de 1998 y su seguimiento, lo que facilitaría a la Organización la identificación de esferas de cooperación técnica.

- 10.** El Vicepresidente trabajador apoyó ampliamente las opiniones expresadas por su colega empleador. Acogió con agrado la oportunidad de examinar el seguimiento de la Declaración de 1998, lo cual había sido decidido por la Conferencia al adoptar el texto original, y por el Consejo de Administración. Su Grupo se oponía terminantemente a discontinuar la Declaración de 1998 y entendía más bien que debía mejorarse. Se trataba de un instrumento que había sido beneficioso para los trabajadores del mundo entero, aunque al mismo tiempo no se debía que olvidar que el 52 por ciento de los trabajadores del planeta no gozaban del derecho de libertad de asociación y de negociación colectiva, ni de otros derechos fundamentales. En 1998, cuando vio la luz la Declaración, se había decidido que, en vista del rápido movimiento hacia la globalización y la creciente tendencia a considerar el trabajo como una mercancía, hacía falta dotarse de algún tipo de principios rectores mínimos. Esa decisión se adoptó también en respuesta a la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague, 5 a 12 de marzo de 1995). Los ocho convenios fundamentales se escogieron para proporcionar un marco a ese respecto. Al Grupo le satisfacía el aumento de la tasa de ratificación de esos convenios: la Declaración había establecido algunas reglas básicas y había puesto coto a la tendencia negativa. El Grupo también valoraba la mayor participación de los interlocutores sociales en el proceso de presentación de memorias. La Declaración se había integrado convenientemente en la labor de otras organizaciones internacionales, instituciones financieras internacionales, agrupaciones de integración regional y empresas multinacionales. Sin embargo, era

doloroso comprobar que algunos grandes países, a pesar de su condición de líderes mundiales en el ámbito económico, científico y de la investigación, o incluso del deporte, eran incapaces de ser líderes en la esfera de la justicia social y no habían ratificado los convenios fundamentales. La Declaración de 2008 no anulaba la Declaración de 1998. Quedaba mucho trabajo por hacer para lograr el respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y reducir la brecha existente entre la ratificación de los textos fundamentales y su aplicación. El Grupo consideraba que la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales era tan pertinente hoy como en 1998. Sus logros fueron el resultado de su amplio seguimiento. El Informe global era una fuente invaluable de información respecto de las intenciones de ratificar los convenios fundamentales y las medidas adoptadas para promover los derechos y principios fundamentales en el trabajo. El examen anual era una herramienta esencial para evaluar las necesidades de asistencia técnica.

- 11.** Un miembro gubernamental de Nueva Zelanda, haciendo uso de la palabra en nombre de Australia, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Finlandia, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido y Suiza, manifestó su firme apoyo a la Declaración de 1998, que había contribuido significativamente a la promoción y el respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo y seguía siendo pertinente. La Comisión debía examinar el seguimiento de la Declaración, cuyo carácter promocional debía preservarse. No se trataba en modo alguno de añadir elementos de supervisión, y las modificaciones se debían hacer sólo en el anexo, que se refería al seguimiento. Había posibilidades de fortalecer la Declaración armonizando los informes y las discusiones de modo que se apoyaran mutuamente, y concentrándose en el mejor uso posible de los recursos habida cuenta de la adopción de la Declaración de 2008.

- 12.** Un miembro gubernamental de Arabia Saudita, haciendo uso de la palabra en nombre de los Estados del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), recordó que cuando en 1998 la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó la Declaración, el objetivo había sido

promover los principios y derechos de la OIT enunciados en los convenios fundamentales. Doce años más tarde, la promoción de los principios y derechos fundamentales en el trabajo seguía siendo una necesidad. Los Estados del CCG estaban haciendo progresos en la ratificación universal de los ocho convenios fundamentales, siendo pocas las ratificaciones aún pendientes. La tarea actual consistía en armonizar la legislación nacional con los convenios. Los Estados del CCG habían celebrado siete seminarios sobre la Declaración de 1998 y su seguimiento, incluido un seminario especial organizado en cooperación con la Oficina Regional de la OIT para los Estados Árabes, con sede en Beirut. La asistencia técnica prestada por la OIT había sido invaluable en la promoción de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y los Estados del CCG estaban agradecidos a la OIT por ese apoyo. Toda revisión de los procedimientos de seguimiento debería garantizar el mantenimiento de su carácter promocional. Los Estados del CCG estaban deseosos de asegurar la igualdad entre todos los trabajadores de la región.

13. Un miembro gubernamental de China destacó que con la aplicación de la Declaración de 1998 se habían promovido efectivamente los principios y derechos fundamentales en el trabajo en el mundo entero. La asistencia técnica prestada por la OIT a los Estados Miembros les había permitido conocer mejor los convenios fundamentales de la Organización, y muchos habían incorporado esos textos a su legislación nacional. El Gobierno de China esperaba que la OIT prosiguiera sus actividades de asistencia técnica en ese sentido. El orador pidió a la Oficina que aclarara la intención subyacente a la supresión propuesta de las palabras «cada año», en la Parte II, sección A, Objeto y ámbito de aplicación, párrafo 2 del proyecto de resolución, en relación con la frecuencia del proceso de examen.

14. Una miembro gubernamental de Austria respaldó la declaración formulada por el representante de Nueva Zelandia. Manifestó que el documento era excelente, pero que hubiera preferido recibirlo antes. Dijo que su Gobierno esperaba que los nuevos procedimientos que iban a adoptarse reforzaran el carácter promocional de la Declaración

de 1998, añadiendo que creía que el Informe Global debería examinarse en el punto de la discusión recurrente. Dijo que la Conferencia debería revisar cada cuatro años las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales en el trabajo, pero que habría que seguir presentando el informe anual ante el Consejo de Administración.

15. Un miembro gubernamental de Chad señaló que desde la independencia en 1990 su Gobierno había hecho enormes progresos en lo que se refiere al respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Preciso que el Gobierno había ratificado los ocho convenios fundamentales y que apoyaba de forma decidida los procesos de negociación colectiva y el diálogo social. Así, por ejemplo, había creado recientemente una nueva estructura nacional para el diálogo social. La Constitución y el Código del Trabajo de Chad prohibían el trabajo forzoso y se ajustaban plenamente a las disposiciones del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29). Se habían establecido servicios de inspección del trabajo en casi todas las regiones del país a fin de garantizar el cumplimiento de dicho convenio. Asimismo, el orador dijo que el Gobierno estaba haciendo todo lo necesario para eliminar el trabajo infantil. Por último, dijo que desde 2007 la OIT había venido prestando a su país una valiosa asistencia técnica para ajustar la legislación nacional a los convenios fundamentales, y que su Gobierno deseaba manifestar su gratitud por esta labor.

16. Un miembro gubernamental de Bélgica señaló que su Gobierno había examinado atentamente la propuesta de la Oficina relativa al examen del seguimiento de la Declaración de 1998. Apoyaba la propuesta porque garantizaba la cooperación técnica y preservaba la visibilidad de la Declaración de 1998. Sin duda era importante evitar que se produjera una duplicación de la discusión sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo con arreglo a los dos mecanismos de seguimiento, pues ello sólo generaría confusión en los planes de acción relacionados con la asistencia técnica. El nuevo mecanismo de seguimiento no puede ser ambiguo. Aunque los mandantes ya estaban muy familiarizados con los informes globales, no lo estaban sin embargo con el proceso de discusiones recurrentes. El Gobierno de Bélgica apreciaba mucho el aspecto promocional

de la Declaración de 1998 y su énfasis en el tripartismo, pero era consciente de las ventajas que presentaba el enfoque de amplio alcance de las discusiones recurrentes, las cuales permitían realizar un análisis crítico de las actuaciones de la OIT. Dijo que deberían hacerse esfuerzos para preservar estos elementos sin restarle importancia a ninguno de ellos. El seguimiento debería velar por el respeto de las normas y llevar a cabo una evaluación de las necesidades en materia de asistencia técnica. Le parecía que esta labor, al igual que la de tomar en consideración las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales, eran tareas exigentes para llevarlas a cabo en el marco de un solo procedimiento. Asimismo, se corría el riesgo de que el debate se centrara sobre todo en el examen de los planes de acción sobre cooperación técnica, en detrimento de una discusión de carácter más político; por tal motivo, el orador respaldaba la idea sugerida por el miembro gubernamental de Austria, esto es, incluir un punto ordinario en el orden del día del Consejo de Administración para controlar el seguimiento y la aplicación de los planes de acción acordados por la Conferencia Internacional del Trabajo.

17. Un miembro gubernamental de Francia expresó su apoyo a la Declaración de 1998 y su seguimiento que, en su opinión, había tenido un efecto tangible en el mundo del trabajo. Dijo que, en el marco de la Declaración de 1998, Francia había trabajado en estrecha colaboración con la OIT en los proyectos de cooperación técnica. Dijo que habría que intentar obtener los mejores resultados de la Declaración de 2008, que para ello habría que armonizarla con la Declaración de 1998, evitar duplicaciones y crear sinergias, aprovechando hasta cierto punto la Declaración de 2008 para reiterar los compromisos de la Declaración de 1998.

18. El Vicepresidente trabajador reconoció que existía una clara voluntad de los gobiernos de realizar progresos en esta cuestión. Aunque todos se habían mostrado de acuerdo en que la Declaración de 2008 representaba un nuevo punto de partida, precisó que esta Declaración era complementaria de la de 1998. El objetivo fundamental de los Informes globales consistía en proporcionar una panorámica global de carácter dinámico de cada una de las

categorías de los principios y derechos fundamentales en el trabajo. El Grupo de los Trabajadores podía respaldar las enmiendas propuestas por la Oficina para abordar la cuestión de los informes globales en el marco del procedimiento de discusión recurrente. Los exámenes anuales constituían una de las piedras angulares del mecanismo de seguimiento de la Declaración de 1998, y el Grupo de los Trabajadores era partidario de que se mantuvieran. Dichos exámenes cumplían la importante función de ejercer un control sobre los esfuerzos realizados por los Estados Miembros que no habían ratificado los convenios fundamentales, de forma que se fomentara la ratificación de esos instrumentos o se promovieran los principios y derechos fundamentales a los que éstos se refieren. Los exámenes anuales propiciaban la ratificación, aunque un 52 por ciento de la población activa mundial que vive en cuatro países (Brasil, China, India y los Estados Unidos) no gozaba de la protección de los Convenios núms. 87 y 98. Un tercio de todos los niños del mundo vivían en otros cinco países y no estaban protegidos por los Convenios núms. 182 y 138. En el informe de la Oficina se planteaba la cuestión de si, dado el nivel de ratificación al que se había llegado, estaban justificados los recursos destinados a los exámenes anuales. El Grupo de los Trabajadores quisiera contar con datos fiables para poder tomar una decisión a este respecto. La 97.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo se había fijado como meta lograr la ratificación de los ocho convenios fundamentales en 2015, por lo que, en su opinión, resultaba contradictorio no seguir realizando esos esfuerzos en este momento. También se sugirió que el alcance de los exámenes anuales había disminuido a consecuencia de la tasa de ratificación; ahora bien, estos exámenes servían para evaluar los progresos (o la falta de progresos) en la promoción de los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Dijo que deberían divulgarse las informaciones de referencia de los países, o por lo menos publicarlas en CD-ROM (en lugar de simplemente ponerlas a disposición en Internet), y que la discusión en el Consejo de Administración debería ser de carácter más específico. Además, las cartas en las que se solicita información a los gobiernos deberían redactarse con sumo cuidado a fin de garantizar que las administraciones proporcionen información sobre los esfuerzos

realizados con miras a la ratificación. Por último, el orador dijo que los gobiernos deberían proporcionar formación que les ayude a presentar informes de forma adecuada.

19. En el documento de la Oficina se hizo hincapié en la carga que suponía para los gobiernos la presentación de memorias. Sin embargo, con el aumento del número de ratificaciones, había menos gobiernos a los que se solicitaba que presentasen memorias. Algunos Estados tenían que presentar memorias con respecto a un único instrumento que no habían ratificado: el Grupo de los Trabajadores consideraba que esta no era una carga especialmente pesada. Los informes preparados por la Oficina deberían proporcionar información detallada y análisis sobre los casos de no ratificación. El examen presentado a la 307.^a reunión del Consejo de Administración era un paso en la buena dirección. Debería tratarse de un procedimiento anual, que contribuiría a mejorar considerablemente la visibilidad de la Declaración de 1998. Los exámenes deberían abarcar cada año una categoría de principios y derechos fundamentales, lo que permitiría mantener discusiones tripartitas y reducir la carga de presentación de memorias. Los exámenes debían someterse a la consideración del Consejo de Administración. No se debería apoyar la supresión propuesta por la Oficina en el párrafo 4 de la sección B. Modalidades, del seguimiento de la Declaración. Para resumir la posición de su Grupo, el Vicepresidente trabajador destacó que era imprescindible que se asignasen de manera más equilibrada los recursos de cooperación técnica entre las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales en el trabajo. Se deberían asignar más recursos, tanto del presupuesto ordinario como de la Cuenta Suplementaria del Presupuesto Ordinario, al Programa para la Promoción de la Declaración de la OIT de 1998; tras la adopción de los planes de acción por la Conferencia, estos deberían ser examinados periódicamente por el Consejo de Administración.

20. Una miembro gubernamental de Egipto dijo que la Declaración de 1998 había permitido promover la estrategia de la OIT en todo el mundo, y había dado lugar a una tasa de ratificación de los convenios fundamentales del 90 por ciento. La presentación de

memorias de países no ratificantes también había sido óptima. Su Gobierno concedía gran importancia a los principios consagrados en la Declaración de 1998, y había ratificado los ocho instrumentos en los que se basaba. Se había puesto en marcha un programa nacional, bajo el patrocinio del Primer Ministro, con miras a promover los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y se había promulgado la Ley del Trabajo núm. 12 de 2003 a fin de permitir a los interlocutores sociales participar en la solución de los problemas sociales y económicos. Todos los Estados Miembros deberían ratificar los convenios fundamentales y poner su legislación nacional de conformidad con dichos instrumentos. Se debería reforzar la cooperación técnica y el Centro Internacional de Formación de la OIT en Turín para asistir a los Estados Miembros en esta labor.

- 21.** Una miembro gubernamental de Zimbabwe expresó el apoyo de su Gobierno por los esfuerzos desplegados por la OIT para examinar el seguimiento de la Declaración de 1998. Su Gobierno consideraba que esta era una medida positiva para promover los objetivos de la Organización. La Comisión debería hacer todo lo posible para velar por que se propugnen la justicia social y los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

- 22.** El Vicepresidente empleador hizo hincapié en que los mecanismos propuestos para el seguimiento de ninguna manera deberían sustituir el mecanismo de control de la OIT. Dijo que habían surgido algunas ideas positivas como una vía para seguir avanzando: el representante gubernamental de Nueva Zelandia había usado el término «armonización» del seguimiento de la Declaración de 1998 y de la Declaración de 2008. El Grupo de los Empleadores podría apoyar esta línea de pensamiento mucho más fácilmente que la de la «integración». La armonización implicaba interacción y complementariedad. Señaló que en los informes globales no figura obligación alguna de presentar informes, mientras que sí está prevista esa obligación y se mostró de acuerdo con los puntos planteados por el Vicepresidente trabajador en relación con la presentación de informes sobre la no ratificación. El informe que el Consejo de Administración había recibido en marzo, aunque no incluía un prefacio del grupo de expertos consejeros, había proporcionado una buena

base para la labor del Consejo de Administración. La principal preocupación de los Empleadores era que la Declaración de 1998 no perdiese su carácter promocional ni su vinculación con la asistencia técnica.

- 23.** El representante del Secretario General estuvo de acuerdo en que el término «armonización», efectivamente, parecía ser más adecuado que el término «integración». En respuesta a la pregunta formulada por el representante del Gobierno de China respecto de la frecuencia con que se realizan los exámenes, indicó que no había ningún impedimento para que la Oficina continuase llevando a cabo el proceso de forma anual, de ser necesario. En cuanto a la pregunta del Vicepresidente trabajador sobre los recursos que se destinan para la realización del examen anual, confirmó que éstos no habían sufrido modificación alguna desde el año 2000 y que consistían en un miembro del personal profesional, un miembro del personal general y tres consultores que se contratan por tres meses por año. Así, señaló que debido al tamaño de los informes de base — que últimamente constan de unas 700 páginas — resultaba difícil darles una amplia difusión. De todas formas, se los podía consultar en el sitio web de la OIT, y normalmente se distribuían copias impresas para su consulta en la sala del Consejo de Administración durante los correspondientes debates. Cada país interesado había recibido una copia de la información de referencia de los países para que la completasen y actualizarasen. Toda la información recabada para su utilización en los exámenes se empleó en la elaboración de los informes globales. Señaló que ninguna de las situaciones hipotéticas esbozadas objeto de debate aumentaría la carga de presentación de informes de los gobiernos.
- 24.** El Presidente estimó que se había mantenido un debate fructífero y positivo. Señaló en particular que los oradores habían insistido en la importancia y el valor de la Declaración de 1998 y de su seguimiento, que se consideraba como una parte integrante del instrumento. La Declaración de 2008 constituía una importante Declaración en sí misma, pero no sustituía a la Declaración de 1998. El debate constituyó una excelente oportunidad para formarse una idea de la manera en que el seguimiento de la Declaración de 2008

podría mejorar la eficacia de la Declaración de 1998, y centrándose en los exámenes anuales y los informes globales, reforzar el carácter promocional de los principios y derechos fundamentales en el trabajo y del suministro de información para los mandantes.

Orientaciones específicas

- 25.** El Presidente señaló que las discusiones del día anterior no sólo habían sido muy fructíferas sino que además habían proporcionado una buena base para las deliberaciones que se llevarían a cabo a continuación. Recordó que la presente reunión debía centrarse específicamente en los exámenes anuales y en el Informe global, y proporcionar orientaciones claras a fin de ajustar el funcionamiento del mecanismo de seguimiento de la Declaración de 1998.
- 26.** El Vicepresidente empleador declaró que las conclusiones formuladas por el Presidente el día anterior ofrecían un excelente punto de partida. Hizo hincapié en lo importante que era mantener el carácter promocional de la Declaración de 1998 y su seguimiento. El Grupo de los Empleadores consideraba que la Declaración sin duda había demostrado ser un documento fundamental y, asimismo, que debían evitarse las duplicaciones, mantener la integridad del mecanismo de seguimiento y, en particular, su énfasis en la cooperación técnica. Los exámenes anuales deberían seguir presentándose una vez al año para su discusión por el Consejo de Administración a fin de preservar su visibilidad y proporcionar orientaciones adecuadas para las actividades de cooperación técnica. Solicitó que se brindara la oportunidad de discutir de manera tripartita el contenido de los cuestionarios enviados a los Estados Miembros con el objeto de recopilar información para el examen anual. Se mostró de acuerdo con el Vicepresidente trabajador en que cada año debería discutirse una categoría de los principios y derechos fundamentales. Como lo sugirió el representante gubernamental de Nueva Zelanda, el procedimiento del Informe global debería ajustarse a la discusión sobre los puntos recurrentes, siempre que pudiera llegarse a un acuerdo sobre la manera de lograrlo preservando la esencia y la finalidad de los

Informes globales. La Oficina ya había adquirido experiencia en este sentido, pues en la presente reunión de la Conferencia la Comisión de Aplicación de Normas, en sus discusiones acerca del Estudio General sobre los instrumentos relativos al empleo, había intercambiado información con la Comisión para la Discusión Recurrente sobre el Empleo. El Informe global debería presentarse a intervalos más cortos a fin de mantenerlo actualizado, ya que de no ser así perdería cierto grado de fiabilidad, se debilitaría su función de promover los principios y derechos fundamentales en el trabajo y, asimismo, podría reducirse el impacto de la Declaración y su seguimiento, cuya eficacia quedó demostrada por las numerosas referencias a una y otro en instrumentos de carácter público y privado.

27. Un miembro gubernamental de Kenya se refirió al compromiso de su Gobierno de cumplir los principios consagrados tanto en la Declaración de 1998 relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo como en la Declaración sobre la Justicia Social de 2008, y manifestó que apoyaba la propuesta de armonización del seguimiento de la Declaración de 1998. Hizo hincapié en que era necesario evitar cargas indebidas en materia de presentación de memorias de los Estados Miembros y afirmó que su Gobierno respaldaba la integración de las memorias y de los sistemas de presentación de memorias en un único mecanismo de seguimiento, siempre que ello no afectara su repercusión ni los resultados previstos. Subrayó que la decisión debía adoptarse con conocimiento de causa, destacando que era de suma importancia evaluar los aspectos positivos, las oportunidades y los riesgos que conllevan las enmiendas que se proponen.

28. Un miembro gubernamental de la India señaló que el tripartismo y el diálogo social eran elementos fundamentales para el funcionamiento eficaz del Programa de Trabajo Decente, poniendo de relieve la importancia que la Declaración de 1998 concedía al diálogo social como herramienta para lograr el trabajo decente mediante la celebración de consultas y la cooperación con los interlocutores sociales. Asimismo, recalcó que la adopción de la Declaración había constituido un hito en la historia de la Organización Internacional del

Trabajo. Aludió al carácter plural y multicultural del mundo actual y sostuvo que, incluso en los países que no habían ratificado este instrumento, existían múltiples enfoques diferentes para aplicar los principios y derechos fundamentales en el trabajo. El orador dijo que la Declaración de 1998 había contribuido de forma concreta a promover y hacer efectivos los derechos de los trabajadores, como lo había demostrado la elevada tasa de presentación de memorias de los países no ratificantes. Reconoció que la Declaración sobre la Justicia Social de 2008 y la Declaración de 1998 relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo eran complementarias y tenían objetivos comunes, y subrayó que eran necesarias una mayor coordinación y coherencia, en consonancia con el espíritu de ambos instrumentos. De conformidad con los objetivos fijados en el párrafo 13 del Informe VII para evitar duplicaciones y una carga innecesaria en lo que concierne a la presentación de memorias, así como para facilitar una discusión más exhaustiva sobre los progresos relacionados con los principios y derechos fundamentales en el trabajo, el Gobierno de la India apoyaba la propuesta de modificación del Informe global en un Informe sobre el punto recurrente, de modo que recoja la información suministrada por los Estados Miembros y ponga de manifiesto los esfuerzos realizados con miras a la ratificación. Asimismo, la discusión sobre el punto recurrente ofrecía a los países la oportunidad de comunicar sus experiencias y de dar a conocer los enfoques que hubieran aplicado a efectos de la promoción de los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

- 29.** Una miembro gubernamental de Nueva Zelanda, haciendo uso de la palabra en nombre de Austria, Australia, Canadá, Dinamarca, Francia, Alemania, Italia, Japón, Países Bajos, Nueva Zelanda, Polonia, España, Suecia, Suiza, Reino Unido y Estados Unidos, expresó el firme apoyo de su grupo a favor de la elaboración de un examen anual. La oradora, que recalcó que hablaba en nombre de los países ratificantes y no ratificantes, señaló que su grupo era favorable a que se examinaran las cuatro categorías de principios en cada reunión del Consejo de Administración. Las discusiones sobre el punto recurrente deberían

abordar cada tres o cuatro años las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales de modo que siguieran considerándose como un todo.

- 30.** Un miembro gubernamental de Alemania respaldó la declaración formulada por el representante gubernamental de Nueva Zelandia y recordó a la Comisión la enorme cantidad de trabajo que implicaba la elaboración de la memoria anual, como la había explicado antes el representante del Secretario General en su exposición introductoria. Los exámenes anuales deberían seguir abarcando las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales en el trabajo, pero era necesario determinar si era factible hacerlo con los recursos de que se disponía.
- 31.** Un miembro gubernamental del Líbano se refirió a la importancia de la Declaración de 1998 como base para el diálogo social y como herramienta para las discusiones, señalando a continuación que como había sido adoptada hace 12 años los Estados Miembros ya deberían haber ratificado los ocho convenios fundamentales. El Gobierno de su país había ratificado casi todos estos instrumentos, salvo el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87). Explicó que este Convenio no había sido ratificado debido a una disposición de la legislación nacional relativa al derecho de huelga de los funcionarios. Preciso que el Gobierno estaba celebrando discusiones con la Administración Pública y que posiblemente se lograría en breve la ratificación de dicho Convenio. El Gobierno estaba haciendo progresos por lo que respecta a la ampliación de las competencias del servicio de inspección del trabajo con el objeto de promover el cumplimiento de los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- 32.** Un miembro gubernamental de la República Árabe Siria hizo saber a la Comisión que su Gobierno había ratificado los ocho convenios fundamentales e hizo hincapié en su compromiso con la Declaración de 1998, como lo demostraba la nueva legislación promulgada en 2010. Explicó que la República Árabe Siria estaba promoviendo la participación tripartita para alcanzar los objetivos y el trabajo decente mediante un plan

decenal integrado que comenzará a aplicarse en 2011. Señaló que el objetivo del nuevo sistema nacional de inspección del trabajo era promover los principios y derechos fundamentales en el trabajo y precisó que se habían previsto sanciones para los casos de incumplimiento. Dijo que el Gobierno esperaba poder colaborar más estrechamente con la OIT a fin de garantizar el cumplimiento de dichos principios. Admitió que su país todavía adolecía de problemas de personal y de recursos que incidían en el funcionamiento adecuado del servicio de inspección del trabajo.

33. El Vicepresidente trabajador hizo notar que, hasta el momento, la discusión de la Comisión ponía de manifiesto una voluntad de preservar la integridad de la Declaración de 1998. Al referirse a los Informes globales y a la discusión en el marco de los puntos recurrentes, observó que era importante que la sustitución de uno de los informes por el otro no produjera una merma del impacto y que, en caso de que se mantuvieran ambos, se evitaran las duplicaciones. Los puntos recurrentes tendrían un ciclo de presentación de tres o cuatro años, sistema que había sido ratificado por el Consejo de Administración. El problema residía en ver de qué manera podían integrarse en este esquema los Informes globales y el mecanismo de presentación de memorias. A la luz de la propuesta formulada por el representante gubernamental de Nueva Zelanda en nombre de algunos países miembros del grupo de los PIEM, el Grupo de los Trabajadores podría acceder a modificar su posición y basarse en dicha propuesta, en la que se introducirán ciertos matices, para avanzar en la discusión. Invitó a los miembros empleadores a que consideraran la posibilidad de dar cabida a esta posición.

34. El Vicepresidente empleador se mostró plenamente de acuerdo con lo expresado por el Grupo de los Trabajadores; observó que las intervenciones de los representantes gubernamentales de la Comisión se habían centrado sobre todo en el seguimiento, haciendo hincapié en el hecho de que la cooperación técnica era de suma importancia. Al responder a las observaciones formuladas por un representante gubernamental de Alemania acerca de la carga de trabajo que podía implicar la revisión del mecanismo de

seguimiento, el orador hizo notar que esa carga de trabajo se repartía entre los Estados Miembros y la Oficina. Por lo que respecta a los Estados Miembros, únicamente tendrían obligaciones adicionales de presentar memorias aquellos Estados que no hubieran ratificado convenios. Los que hubieran ratificado los convenios naturalmente tendrían la carga adicional de informar sobre su aplicación. Por lo que respecta a la labor de la Oficina, dijo que existía la posibilidad de ajustar el trabajo que implicaba la preparación del Estudio General y la preparación del punto recurrente. Al Grupo de los Empleadores le preocupaba la propuesta de modificar el calendario de publicación de los Informes globales, que en lugar de publicarse anualmente se publicarían cada cuatro años, pues debido a este intervalo más largo los datos que figuraban en los informes podrían no estar adecuadamente actualizados. Tenía dudas sobre cómo podía obtenerse esa información entre un ciclo y otro con miras a las discusiones sobre los puntos recurrentes.

- 35.** El representante del Secretario General abordó las dudas planteadas en relación con la actual carga de trabajo, así como las inquietudes expresadas por el Grupo de los Empleadores sobre cómo mantener la esencia de los Informes globales en el contexto de las discusiones sobre los puntos recurrentes. Señaló que 52 Estados Miembros no habían ratificado los ocho convenios fundamentales y que entre sus obligaciones en materia de presentación de informes figuraba la actualización de informes presentados con anterioridad. Añadió que la Oficina había recibido y compilado esta información sobre 145 casos de no ratificación. Al parecer la Comisión era partidaria de mantener este mecanismo de presentación de informes, el cual había sido recomendado por un grupo de expertos consejeros. Con arreglo al sistema propuesto, los resúmenes compilados se notificarían anualmente al Consejo de Administración de conformidad con las prácticas en vigor. Por lo general, los Estados Miembros que no habían ratificado los convenios fundamentales recibían solicitudes relacionadas con estos convenios no ratificados, y como consecuencia de la campaña de ratificación de 1995, otras solicitudes específicas, lo que había permitido estudiar la racionalización de esos procesos. Explicó que la Declaración

de 2008 requería una discusión recurrente, y que en cambio la Declaración de 1998 requería la presentación de informes. Así pues, una discusión cada cuatro años del punto recurrente sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo y un informe anual al Consejo de Administración podían satisfacer ambos requisitos. En cuanto a la presentación oportuna de la información, señaló que con arreglo al sistema actual, cada año se celebraba una discusión sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo, pero que los informes sobre los principios individuales se presentaban cada cuatro años. Por otra parte, de conformidad con el sistema que se proponía, para cada categoría se podría mantener más o menos el mismo intervalo de tres o cuatro años.

- 36.** El Presidente recordó a la Comisión que su prioridad eran las modalidades del examen anual y de los Informes globales, manteniendo al mismo tiempo tanto sus finalidades así como sus objetivos iniciales. Dijo que los exámenes anuales y los Informes globales proporcionaban información a los mandantes y servían para hacer un seguimiento de los progresos realizados en la promoción de los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Resultaba evidente que ambas funciones todavía eran válidas y lo importante ahora era determinar de qué manera fortalecerlas teniendo en cuenta la Declaración de 2008. Las sugerencias que la Comisión había formulado con vistas a la armonización podrían servir para mantener la función de supervisión y los informes, lo que a su vez ayudaría a la Oficina a prestar asistencia a sus Miembros a través de actividades de cooperación técnica. El orador añadió que estas propuestas tan útiles tendrían que recogerse en el texto de la resolución, teniendo en cuenta que las enmiendas se habían formulado prestando atención a los aspectos operativos concretos. El Presidente propuso que en lugar de convocar nuevamente a la Comisión, la Mesa debería reunirse con la Secretaría y revisar el proyecto de texto a la luz de los resultados de las discusiones. Dijo que el lunes por la mañana se distribuirían entre los miembros de la Comisión el informe y el proyecto de resolución.

Proyecto de resolución sobre el seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, congregada en su 99.^a reunión, 2010,

Recordando la adopción, en su 86.^a reunión, 1998, de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento,

Recordando la adopción, en su 97.^a reunión, 2008, de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa,

Tomando nota de los avances realizados por los Miembros en lo que atañe al respeto, la promoción y la aplicación de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y de la necesidad de apoyar esos avances manteniendo un mecanismo de seguimiento,

Recordando que la aplicación de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa no debería aumentar las obligaciones de los Estados Miembros en materia de presentación de memorias,

Considerando la necesidad de armonizar el seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo con el seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa,

Decide ajustar el funcionamiento del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo,

Por consiguiente adopta, con fecha de junio de 2010, el texto anexo a la presente resolución, por el que se reemplaza el anexo de la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y que se titulará «anexo de la Declaración de 1998 (revisado)».

Seguimiento de la Declaración

I. OBJETIVO GENERAL

1. El objetivo del seguimiento descrito a continuación es alentar los esfuerzos desplegados por los Miembros de la Organización con vistas a promover los principios y derechos fundamentales consagrados en la Constitución de la OIT y la Declaración de Filadelfia, que la Declaración reitera.

2. De conformidad con este objetivo estrictamente promocional, el presente seguimiento deberá contribuir a identificar los ámbitos en que la asistencia de la Organización, por medio de sus actividades de cooperación técnica, pueda resultar útil a sus Miembros con el fin de ayudarlos a hacer efectivos esos principios y derechos fundamentales. No podrá sustituir los mecanismos de control establecidos ni obstaculizar su funcionamiento; por consiguiente, las situaciones particulares propias al ámbito de esos mecanismos no podrán discutirse o volver a discutirse en el marco de dicho seguimiento.

3. Los dos aspectos del presente seguimiento, descritos a continuación, recurrirán a los procedimientos ya existentes; el seguimiento anual relativo a los convenios no ratificados sólo supondrá ciertos ajustes a las actuales modalidades de aplicación del artículo 19, párrafo 5, *e*) de la Constitución, y el informe global sobre el curso dado a la promoción de los principios y derechos fundamentales en el trabajo que permitirá informar en la discusión recurrente de la Conferencia sobre las necesidades de los Miembros, la acción emprendida por la OIT y los resultados logrados en la promoción de los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

II. SEGUIMIENTO ANUAL RELATIVO A LOS CONVENIOS FUNDAMENTALES NO RATIFICADOS

A. Objeto y ámbito de aplicación

1. Su objeto es proporcionar una oportunidad de seguir cada año, mediante un procedimiento simplificado, los esfuerzos desplegados con arreglo a la Declaración por los Miembros que no han ratificado aún todos los convenios fundamentales.

2. El seguimiento abarcará las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales enumerados en la Declaración.

B. Modalidades

1. El seguimiento se basará en memorias solicitadas a los Miembros en virtud del artículo 19, párrafo 5, *e*) de la Constitución. Los formularios de memoria se establecerán con el fin de obtener de los gobiernos que no hayan ratificado alguno de los convenios fundamentales información acerca de los cambios que hayan ocurrido en su legislación o su práctica, teniendo debidamente en cuenta el artículo 23 de la Constitución y la práctica establecida.

2. Esas memorias, recopiladas por la Oficina, serán examinadas por el Consejo de Administración.

3. Deberá ajustarse el procedimiento en vigor del Consejo de Administración para que los Miembros que no estén representados en el mismo puedan proporcionar del modo más adecuado las aclaraciones que, en el curso de sus discusiones, pudieren resultar necesarias o útiles para completar la información contenida en sus memorias.

III. INFORME GLOBAL SOBRE LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO

A. Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto del informe global es facilitar una imagen global y dinámica de cada una de las categorías de principios y derechos fundamentales en el trabajo observada en el período anterior, servir de base a la evaluación de la eficacia de la asistencia prestada por la Organización y establecer las prioridades para el período siguiente, incluso mediante programas de acción en materia de cooperación técnica destinados a movilizar los recursos internos y externos necesarios al respecto.

B. Modalidades

1. El informe se elaborará bajo la responsabilidad del Director General sobre la base de informaciones oficiales o reunidas y evaluadas con arreglo a procedimientos establecidos. Respecto de los países que no han ratificado los convenios fundamentales, dichas informaciones reposarán, en particular, en el resultado del seguimiento anual antes mencionado. En el caso de los Miembros que han ratificado los convenios correspondientes, estas informaciones reposarán, en particular, en las memorias tal como han sido presentadas y tratadas en virtud del artículo 22 de la Constitución. En el informe también se hará referencia a la experiencia adquirida mediante la cooperación técnica y otras actividades pertinentes de la OIT.

2. Este informe será presentado a la Conferencia para que sea objeto de una discusión recurrente sobre el objetivo estratégico relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, según las modalidades que haya acordado el Consejo de Administración. Posteriormente, corresponderá a la Conferencia sacar las conclusiones de dicho debate en lo relativo a todos los medios de que disponga la OIT, con inclusión de las prioridades y los programas de acción en materia de cooperación técnica que haya que poner en aplicación durante el período correspondiente y orientar al Consejo de Administración y la Oficina en el cumplimiento de sus responsabilidades.

IV. QUEDA ENTENDIDO QUE

1. La Conferencia deberá, llegado el momento, volver a examinar el funcionamiento del presente seguimiento habida cuenta de la experiencia adquirida, con el fin de comprobar si éste se ha ajustado convenientemente al objetivo enunciado en la Parte I.